

MINISTERIO DE CULTURA

2858 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Recoletos».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Recoletos», y,

Resultando que por don Juan Kindelan Jaquotot, don José María García-Hoz Rosales y don Luis Infante Bravo se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 31 de julio de 1992, posteriormente complementada por otra escritura de modificación de Estatutos, autorizada por el mismo Notario, con fecha 18 de diciembre de 1992, fijándose su domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, número 14.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 12.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fundamentalmente, promover la cultura, en todas sus formas y manifestaciones, como vehículo de expresión de los valores humanos, a través de la organización con sus propios medios de campañas y actividades culturales que exalten las libertades, la solidaridad y el civismo, o del apoyo o colaboración puntual con otras Entidades, grupos o personas cuyas ideas o actividades concretas sean coincidentes, con alguna de las líneas de actuación de la Fundación. Para el cumplimiento de su finalidad, la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades: a) Dotación, convocatoria y concesión de premios. b) Realización o patrocinio de campañas publicitarias en los medios de comunicación social y, en particular, en la prensa escrita. c) Organización de coloquios, conferencias y mesas redondas. d) Edición de publicaciones»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Consejo de Patronato, constituido por los tres fundadores, con carácter de miembros vitalicios, como sigue: Don Juan Kindelan Jaquotot, don José María García-Hoz Rosales y don Luis Infante Bravo, y como miembros electivos se designan a las siguientes personas: Don Javier Albacar Rodríguez, doña Pilar Cambra Serra, don Jaime Castellanos Borrego, don José Corral Lope, don Eduardo Ferreira González, don Luis Jorquera García, don Alejandro Kindelan Jaquotot, don Rafael Kindelan Jaquotot, don Luis Lezama-Leguizamon Dolagaray, don José Jesús López Santiago, don Jesús Martínez Vázquez, don Javier Olave Lusarreta, doña Covadonga O'Shea Artiñano, don Ignacio de la Rica Aranguren y don José Manuel Rodrigo García; habiéndose designado los siguientes cargos dentro del Patronato: Presidente, don Luis Infante Bravo, y Secretario, don Javier Albacar Rodríguez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Recoletos».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2859 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Asunción Gómez Gutiérrez.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia firme dictada con fecha 12 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 970/1990, promovido por doña Asunción Gómez Gutiérrez, contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones de 8 de noviembre de 1990, por el que se estimaba el recurso de alzada interpuesto por doña María Paloma Borrell Merlín, sobre adjudicación de plaza de Facultativo Especialista de Medicina Nuclear del «Hospital San Pedro de Alcántara», de Cáceres, convocada por Resolución de 14 de julio de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1989,

Esta Dirección General, en virtud de las funciones que tiene asignadas por la Orden de 28 de octubre de 1992, ha resuelto:

Primero.-Declarar la pérdida de derechos de doña María Paloma Borrell Merlín a la plaza de Facultativo Especialista de Medicina Nuclear, turno libre, en el «Hospital de Adscripción para Asistencia Especializada de San Pedro de Alcántara» (Cáceres), adjudicada por Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 18 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Segundo.-Adjudicar la plaza de Facultativo Especialista de Medicina Nuclear, turno libre, en el «Hospital de Adscripción para Asistencia Especializada de San Pedro de Alcántara» (Cáceres) a doña María Asunción Gómez Gutiérrez, e indemnizarla en las retribuciones básicas, desde el día en que pudo tomar posesión hasta la primera nómina.

En cuanto a la presentación de documentos y plazo de toma de posesión, doña María Asunción Gómez Gutiérrez se ajustará a lo establecido en las bases VIII y IX de la convocatoria, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1989, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de Asistencia Sanitaria de 14 de julio de 1989.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.-El Director general, José Luis Conde Olasagasti.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2860 *ORDEN de 15 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 57/1991-B, promovido por doña Felicidad Agustín Iserte.*

En recurso contencioso-administrativo número 57/1991-B, interpuesto por doña Felicidad Agustín Iserte contra la resolución presunta, confir-

mada mediante resolución expresa de 6 de marzo de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 24 de septiembre de 1990, de la Comisión de Selección de Teruel, por la que fueron adjudicadas 18 plazas de Camarero Limpiador en el INSERSO, convocadas en la oferta de empleo público de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con fecha 12 de noviembre de 1992, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar este recurso, por ser conforme a derecho la adjudicación de las plazas a que se refiere el concurso-oposición aquí, en definitiva, impugnado. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de enero de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

2861

RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Subsecretaría del Ministerio, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Programas Experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito, con fecha 23 de octubre de 1992, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Programas Experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENSO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 23 de octubre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a Programas Experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de Programas Experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 13.23 de su

Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos de transferencia 1080/1984, de 29 de febrero, 1125/1985, de 19 de junio, y 556/1990, de 27 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los Programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía realizará la aportación total de 22.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 11.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los Programas Experimentales, de este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del Programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Información económica.

Actividades realizadas.

Informe y resultados de la investigación prevista en el Programa.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Valoración del Programa.

Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del Programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los Programas acordados.